



VISTO:

El Expediente N° 2518/12 Alcance 1, iniciado por la Directora de Gobierno, referente al modelo de Primer Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca a celebrar con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (OPDS).

La intervención del Director Adjunto de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 5.
El Protocolo suscripto con fecha 9 de mayo de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento tiene por objeto establecer los términos en los cuales el OPDS brindará cooperación, asistencia técnica y educativa, teniendo a su cargo el Municipio la implementación del Proyecto piloto "AVU: Biodiesel a partir del Aceite Vegetal Usado".

Que por Resolución N° 1/09 se aprobó las condiciones para el funcionamiento del proyecto aludido.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que convalide el protocolo señalado.

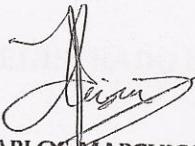
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON
PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

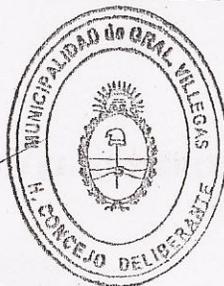
ORDENANZA N° 5147

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Primer Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (OPDS) y la Municipalidad de General Villegas, tendiente a implementar el Proyecto "AVU: Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado", el cuál como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE JUNIO DE DOS
MIL DOCE.**


JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.




ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.

PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE GENERAL VILLEGAS:

Entre el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de Buenos Aires, en adelante OPDS, representado en este acto por el señor Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Don José Manuel MOLINA, con domicilio en calle 12 y 53 Centro Administrativo Gubernamental, Torre II Piso 14 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y el MUNICIPIO DE GENERAL VILLEGAS, en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por el señor Intendente, Dr. Gilberto Oscar ALEGRE, con domicilio en la calle Pringles 351, de la localidad de General Villegas, convienen en celebrar el Primer Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes consideran objetivos de la política ambiental en materia de reutilización del aceite vegetal usado:

- Incorporar paulatinamente la separación en origen del aceite vegetal usado generado y su acopio para su posterior reciclado;
- Limitar al mínimo posible la disposición directa del aceite vegetal usado en la red pública de saneamiento;
- Instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de los impactos positivos para el ambiente que genera el reciclado de aceites vegetales usados;
- Incorporar estrategias de recuperación del aceite vegetal usado adecuados a la realidad local y regional.

SEGUNDA: El presente Protocolo tiene por objeto establecer los términos en los cuales el OPDS brindará cooperación, asistencia técnica y educativa y, por su parte,

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 701

EL MUNICIPIO tendrá a su cargo la implementación del Proyecto Piloto "AVU: Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado".

TERCERA: Para el cumplimiento del presente, EL MUNICIPIO se encargará de hacer efectivas las condiciones para el funcionamiento del Proyecto Piloto "AVU: Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado", aprobadas por Resolución N° 001/09 de la Coordinación Ejecutiva para el Desarrollo Sostenible; la Planificación Económica Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas y de controlar el cumplimiento de dichas condiciones por terceros vinculados a EL MUNICIPIO a través de los instrumentos que el mismo efectúe con motivo del Proyecto.

CUARTA: La coordinación, el seguimiento y evaluación de las actividades acordadas en este Protocolo Adicional estarán a cargo del señor intendente municipal y/o quien él designe.

QUINTA: La gráfica, la imagen institucional del Proyecto, la identificación visual y la comunicación a efectuarse en el marco de este Protocolo en EL MUNICIPIO serán realizadas, exclusivamente, a través de la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad del OPDS.

SEXTA: EL OPDS queda eximido de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que el acopio, la acumulación o cualquier otra actividad que se realice con el residuo en el marco de este Protocolo Adicional, pudieran ocasionar al personal de EL MUNICIPIO y/o terceros vinculados a EL MUNICIPIO con motivo del Proyecto Piloto: "AVU: Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado".

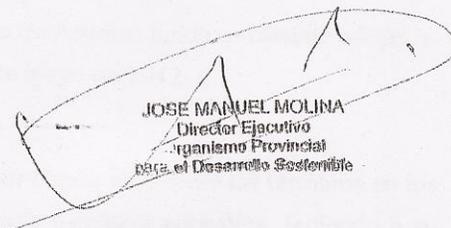
SEPTIMA: La duración del presente protocolo será de dos (2) años o hasta el lanzamiento del Programa Provincial de Recolección y Tratamiento del Aceite Vegetal Usado (lo que ocurra primero). Cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra y con una antelación no menor de treinta (30) días, podrá resolverlo. La resolución no afectará las actividades en curso o comprometidas.

OCTAVA: A todos los efectos derivados de este Protocolo Adicional, las partes se someten a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de La Plata, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 09 días del mes de mayo de 2012.



Dr. Gilberto O. ALEGRE
Intendente Municipal



JOSE MANUEL MOLINA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial
para el Desarrollo Sostenible

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 701

ig